



DeepL

Orientaciones de OECD Watch para la sociedad civil: Por qué y cómo contribuir a la consulta pública de la OCDE sobre la actualización específica de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

¿Por qué es importante participar en esta consulta pública?

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices) son la principal norma mundial sobre conducta empresarial responsable. Son útiles para la sociedad civil de diversas maneras, desde ayudarles a explicar las expectativas internacionales de RBC a los titulares de derechos o a las empresas, reforzar la defensa ante los gobiernos, incluso en relación con las leyes de diligencia debida de las empresas, y apoyar a las comunidades en la búsqueda de reparación de daños. Aunque las normas son sólidas, están desfasadas en una serie de temas clave, desde el cambio climático hasta los defensores de los derechos humanos, la digitalización y la fiscalidad, entre otros. La OCDE se encuentra en un proceso de actualización de las Directrices y está recabando aportaciones públicas sobre su borrador más reciente de actualizaciones específicas. **Es vital que la sociedad civil participe en la consulta para decir a la OCDE que es necesaria una revisión e instar a nuevas ediciones para reforzar el texto.** Se espera que muchas empresas pidan que *no se lleve a cabo* ninguna revisión y/o que las normas sean débiles en cuestiones críticas. Se necesita una contrapartida fuerte y progresiva de la sociedad civil para garantizar que se lleve a cabo una actualización significativa.

- Para obtener más información sobre la OCDE, las Directrices y OECD Watch, lea las secciones 1-5 que figuran a continuación.
- Para saber por qué la OCDE está considerando actualizar las Directrices y qué piensa OECD Watch sobre la actualización y el último borrador propuesto, lea las secciones 6-8 a continuación.
- Por último, para saber cómo participar en la consulta pública y leer las orientaciones de OECD Watch sobre los temas prioritarios, lea las secciones 9-10 más abajo.

Índice

¿Por qué es importante participar en esta consulta pública?	1
1. ¿Qué es la OCDE?	2
2. ¿Qué son las Directrices de la OCDE?	2
3. ¿Qué características de las Directrices las convierten en una norma sólida en materia de RBC?	2
4. ¿Qué utilidad tienen las Directrices para la sociedad civil?	3
5. ¿Qué es la OECD Watch y cómo se relaciona con las Directrices?	4
6. ¿Por qué se plantea la OCDE actualizar las Directrices?	4
7. ¿Apoya OECD Watch una actualización de las Directrices?	4

8.	¿Apoya OECD Watch el actual borrador de consulta de las Directrices?	4
9.	¿Cómo puede contribuir la sociedad civil a fomentar la actualización más enérgica posible de las Directrices?.....	4
10.	¿Cuáles son las prioridades de OECD Watch para reforzar el texto?	6
10.1	Cambio climático e impactos medioambientales	6
10.2	Defensores de los derechos humanos y del medio ambiente	7
10.3	Derechos de los pueblos indígenas.....	8
10.4	Derechos sobre la tierra	9
10.5	Digitalización y RBC	9
10.6	Fiscalidad	10
10.7	Expectativas para la implementación de las Directrices por parte de los PNCs	11
10.8	Varios	12

1. ¿Qué es la OCDE?

La [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico](#) (OCDE) es una institución multilateral (como las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, etc.) dirigida por gobiernos estatales. La OCDE se centra en promover el desarrollo económico en todo el mundo. También es conocida por elaborar *normas de buenas prácticas* sobre una amplia gama de temas relacionados con el desarrollo, incluida la [conducta empresarial responsable](#) (RBC).

2. ¿Qué son las Directrices de la OCDE?

[Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#) (Líneas Directrices) son la principal norma mundial en materia de RBC. Las Directrices son un conjunto de recomendaciones de los gobiernos miembros de la OCDE a las empresas multinacionales (EMN) sobre cómo hacer negocios de forma responsable.

Las Directrices se dividen en dos partes:

- La Parte I establece las recomendaciones, o normas, sobre RBC. En 11 capítulos temáticos, las Directrices explican lo que las empresas "deberían" hacer para llevar a cabo sus actividades de forma responsable.
- La Parte II establece las expectativas sobre el modo en que los gobiernos deben aplicar las Directrices. Se espera que cada gobierno miembro de la OCDE o que decida adherirse a las Directrices establezca una oficina denominada Punto Nacional de Contacto (PNC) para promover las Directrices entre las empresas y otras partes interesadas (incluida la sociedad civil) y ayudar a resolver las disputas (reclamaciones) en las que se alegue que una EMN no ha cumplido las normas de las Directrices.

3. ¿Qué características de las Directrices las convierten en una norma sólida en materia de RBC?

Varios aspectos únicos de las Directrices las convierten en una norma sólida e impactante en materia de RBC:

- Respaldo gubernamental: Las Directrices no son sólo una lista de deseos de la sociedad civil; son normas elaboradas y respaldadas por los 50 Estados que se adhieren a ellas.
- Amplia cobertura sectorial: Las Directrices se aplican a las empresas multinacionales de *todos los sectores* (incluidos los sectores de producción y servicios), no sólo a algunos sectores específicos.

- Amplia cobertura de temas: Las normas abordan una amplia gama de temas de RBC, no sólo un par, desde los derechos humanos, el medio ambiente y el empleo, hasta la fiscalidad, la divulgación y la tecnología.
- Amplio ámbito territorial: Las Directrices se aplican extraterritorialmente a las operaciones y cadenas de valor de las EMN en todo el mundo. En concreto, las Directrices se aplican a las empresas multinacionales con sede en los 50 Estados que actualmente se adhieren a las Directrices, dondequiera que ellas o sus cadenas de valor operen en el mundo, y también a las empresas multinacionales con sede en cualquier país cuando operen en uno de esos 50 Estados.
- Amplia cobertura de todas las EMN que causan impactos, contribuyen a ellos o están directamente vinculadas a ellos: Las Directrices se aplican no sólo a las empresas multinacionales que causan impactos adversos sobre las personas o el planeta, sino también a las que contribuyen a dichos impactos o están directamente vinculadas a ellos a través de sus relaciones comerciales.
 - Cobertura de las cadenas de valor de las EMN: Como implicación directa de lo anterior, las Directrices son aplicables no sólo a la empresa directamente causante del daño, sino también a la empresa matriz y marcas relacionadas, auditores, inversores, prestamistas, compradores, consultores, plataformas, empresas conjuntas y otros socios comerciales por su propia responsabilidad particular por los daños que se produzcan en sus cadenas de valor.
- Mecanismo de reclamación incorporado: Por último, a diferencia de otras normas, las Directrices incluyen un mecanismo de reclamo que puede facilitar el acceso a la reparación para las personas perjudicadas por la conducta empresarial. La sociedad civil y otras partes interesadas pueden (y de hecho lo hacen) presentar reclamos ante los PNCs alegando que una EMN ha violado las normas. Se espera que los PNCs ayuden a resolver el reclamo, incluso facilitando el acceso al remedio cuando así lo prevean las normas de las Directrices.

4. ¿Qué utilidad tienen las Directrices para la sociedad civil?

Las Directrices son una herramienta útil para los titulares de derechos y la sociedad civil en muchas actividades importantes, entre ellas:

- Sensibilizar a las comunidades sobre sus derechos y las responsabilidades de las empresas: Las Directrices pueden utilizarse para ayudar a las comunidades y a los trabajadores a comprender tanto sus derechos como las expectativas de los gobiernos sobre la forma en que las empresas *deben* respetar los derechos humanos, evitar daños medioambientales y operar de forma responsable.
- Orientar el compromiso con las empresas: Si la actividad de una empresa está perjudicando a una comunidad o a los trabajadores, las Directrices pueden utilizarse durante el diálogo con la empresa para ayudar a los titulares de derechos afectados a explicar cómo la empresa está incumpliendo las mejores prácticas internacionales y estatales en materia de RBC.
- Apoyar la defensa para reforzar la legislación y las políticas sobre RBC: Muchos grupos de la sociedad civil están buscando activamente requisitos vinculantes para una mejor conducta empresarial, u otras políticas para reforzar la responsabilidad por los impactos empresariales adversos. Las Directrices de la OCDE y las [orientaciones](#) sobre diligencia debida asociadas pueden ser (y están siendo) utilizadas tanto por la sociedad civil como por los responsables políticos como referencia o modelo para proyectos de ley sobre derechos humanos corporativos y diligencia debida medioambiental.
- Búsqueda de responsabilidad y reparación del daño: El mecanismo de reclamo del PNC puede ser una opción útil para obtener reparación para las comunidades o los trabajadores perjudicados por la actividad empresarial.

5. ¿Qué es la OECD Watch y cómo se relaciona con las Directrices?

[OECD Watch](#) es una red mundial de más de 130 organizaciones de la sociedad civil de más de 50 países. Estamos reconocidos (incluso en el texto de las Directrices, Parte II) como representante de la sociedad civil en el Comité de Inversiones de la OCDE, que es el comité responsable de las Directrices. La OECD Watch ayuda a las comunidades y a la sociedad civil a comprender y utilizar las Directrices. La OECD Watch también asesora a la OCDE y a los gobiernos adherentes sobre cómo mejorar la adopción de las Directrices por parte de las EMNs y fortalecer su implementación por parte de los PNCs.

6. ¿Por qué se plantea la OCDE actualizar las Directrices?

Durante varios años, OECD Watch ha instado a la OCDE a actualizar las Directrices porque, aunque impactantes, están *desactualizadas* en muchos temas y *no abordan en absoluto* varias cuestiones de máxima preocupación relacionadas con las empresas y los derechos humanos. Por ejemplo, las Directrices están desfasadas en sus expectativas de RBC sobre tecnología y divulgación, y no mencionan cuestiones clave como el cambio climático, los defensores de los derechos humanos o los derechos sobre la tierra.

Luego de un extenso trabajo de incidencia por parte de la OECD Watch y otros stakeholders, a fines de 2020 la OCDE lanzó un "[inventario](#)" para estudiar si las Directrices siguen siendo aptas para su propósito. [Los aportes de la OECD Watch](#), así como de los PNCs, numerosas organizaciones de la sociedad civil y otras diversas partes interesadas, [mostraron](#) que existen muchas lagunas en los estándares (Parte I) y las expectativas de implementación (Parte II) de las Directrices. En 2022, la OCDE acordó considerar la realización de una "actualización focalizada" de las Directrices a fin de subsanar lagunas y modernizar el texto. **Del 13 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023, la OCDE celebrará una [consulta](#) pública para recabar la opinión del público sobre el último borrador ([borrador de consulta](#)) de sus propuestas de modificación de las Directrices.**

7. ¿Apoya OECD Watch una actualización de las Directrices?

Sí, OECD Watch apoya firmemente la idea de actualizar las Directrices. Las Directrices están seriamente desactualizadas en muchos aspectos, y hemos instado a los gobiernos que se adhieren a las Directrices a no dejar pasar esta oportunidad de actualizarlas. OECD Watch ha estado representando la voz de la sociedad civil durante los debates de balance y actualización en la OCDE. Durante los últimos meses, hemos estado proponiendo ediciones detalladas para fortalecer el proyecto de texto. Muchas de nuestras preocupaciones están siendo abordadas, pero no todas nuestras modificaciones han sido aceptadas, o aceptadas en su totalidad.

8. ¿Apoya OECD Watch el actual borrador de consulta de las Directrices?

En muchas cuestiones, el último borrador de consulta es mejor que la versión actual de 2011 de las Directrices. Sin embargo, en muchos temas críticos, aún no se han acordado las modificaciones; las modificaciones propuestas no van lo suficientemente lejos; o las modificaciones propuestas podrían incluso ser negativas en el contexto global actual. Antes de que la OCDE adopte el texto actualizado, el proyecto de consulta debe ser objeto de modificaciones fundamentales.

9. ¿Cómo puede contribuir la sociedad civil a fomentar la actualización más enérgica posible de las Directrices?

Como se ha dicho, la OCDE celebra una consulta pública del 13 de enero al 10 de febrero de 2023. Se espera que muchas empresas insten a que *no se lleve a cabo ninguna* revisión y/o a que se relajen las

normas en áreas críticas. Por este motivo, **es fundamental que el mayor número posible de grupos de la sociedad civil participe en la consulta para instar a que se lleve a cabo una actualización sólida y progresiva.**

OECD Watch pide a la sociedad civil que haga lo siguiente:

- 1) Participe en la consulta pública rellenando [este formulario](#).
- 2) En el formulario de envío, utilice la sección "Comentarios generales" para (como mínimo; no dude en añadir otros comentarios):
 - a. Instar a la OCDE a que revise las Directrices de 2011. Existe cierto riesgo de que los gobiernos de la OCDE no acuerden, incluso después de todo su trabajo preparatorio, revisar el texto, por lo que es importante que la sociedad civil continúe instando a una revisión por las razones expuestas anteriormente: que aunque las Directrices han sido una herramienta valiosa para la sociedad civil y los titulares de derechos, están desactualizadas e incompletas, y su valor aumentará en gran medida si se actualizan.
 - b. Reconocemos que, aunque el proyecto de consulta es, en conjunto, más sólido que el texto de 2011, persisten serias preocupaciones y aún deben abordarse muchas cuestiones, como se expone a continuación.
- 3) A continuación, en el formulario de envío, utilice cada sección del capítulo correspondiente para comentar los temas específicos que, en su opinión, aún deben tratarse en los capítulos.
 - a. Para guiarle en esta tarea, vea a continuación los principales comentarios de la OECD Watch *por tema* (también indicamos los capítulos de las Directrices pertinentes a estos temas, para ayudarle a hacer comentarios sobre estos temas *por capítulo*, tal como se solicita en el formulario de presentación). **Pero, por favor, no copie y pegue el texto de la OECD Watch al pie de la letra, ya que esto podría hacer que la OCDE prestara menos atención a su presentación. La OCDE busca propuestas únicas, por lo que le rogamos que utilice sus propias palabras.**
 - b. **Por favor, utilice también su propia experiencia** para leer el [borrador de](#) la consulta y, cuando le resulte útil, compárelo con las [actuales Directrices de 2011](#) (disponibles en numerosos idiomas) en temas de importancia para usted para hacer sus propias sugerencias.
 - i. **Por favor, recuerde** que las Directrices son un instrumento amplio y atemporal que no puede (y probablemente no deba) entrar en detalles profundos sobre ciertas cuestiones a expensas de otras. Recuerde también que los gobiernos de la OCDE sólo han acordado llevar a cabo "actualizaciones específicas", no una revisión completa de todos los capítulos. Por lo tanto, procure que sus sugerencias sean concisas y se limiten a las cuestiones más críticas.
 - c. Por favor, haga referencia, siempre que sea pertinente, a instrumentos y/o iniciativas internacionales o regionales paralelos, y explique si éstos deben ser citados en las Directrices directamente, o simplemente la OCDE debe recurrir a ellos al actualizar el texto.
- 4) Considera la posibilidad de hacer una captura de pantalla o copiar y pegar tu presentación en una carta dirigida a empresas progresistas, asociaciones industriales o gobiernos de la OCDE con los que te relaciones para pedirles su apoyo.
- 5) **Animar al resto de la sociedad civil a participar en la consulta pública.**

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con OECD Watch en cualquier momento: envíe un correo electrónico a Marian Ingrams a m.ingrams@oecdwatch.org.

10. ¿Cuáles son las prioridades de OECD Watch para reforzar el texto?

Desde hace más de dos años, OECD Watch viene presionando para que se actualicen los estándares en [muchos temas](#) (desplácese hacia abajo para ver los resúmenes sobre temas específicos), desde la definición y la importancia del compromiso significativo, incluso con individuos o grupos en situación de marginación o vulnerabilidad, hasta la importancia de la divulgación corporativa de cuestiones de RBC, pasando por la importancia del bienestar animal en relación con la diligencia debida en materia de RBC y el nexo entre la corrupción y otros impactos de RBC. También hemos instado a que se actualicen críticamente las expectativas sobre el modo en que los PNCs deben implementar las Directrices.

A continuación se ofrecen orientaciones sobre los temas prioritarios de actualización. Para cada tema, indicamos el capítulo o capítulos en los que deben figurar las modificaciones en el texto de las Directrices (y, en consecuencia, en las secciones del formulario de consulta pública). **Como hemos dicho, le rogamos que utilice estas orientaciones y su propia experiencia para rellenar el formulario de presentación con sus propias palabras.** Por supuesto, no dude en presentar propuestas sobre cualquier tema prioritario para usted que no figure en la lista. Si usted piensa que la OECD Watch debe dar prioridad a un tema que no aparece en la lista, por favor escriba a Marian Ingrams para que la OECD watch lo sepa; haremos nuestra presentación en la última fecha posible con el fin de incorporar las aportaciones de expertos de usted y otra sociedad civil.

Temas prioritarios

- Cambio climático e impacto medioambiental
- Defensores de los derechos humanos y del medio ambiente
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derechos de propiedad
- Digitalización y RBC
- Fiscalidad
- Expectativas de aplicación de las Directrices por parte de los PNCs
- Varios (incluidos los grupos marginados y el género, y diversas cuestiones técnicas)

10.1 Cambio climático e impacto medioambiental

La OCDE ha modificado en profundidad el capítulo VI (Medio ambiente). Entre las novedades más importantes figuran la identificación del cambio climático como un impacto adverso sujeto a la diligencia debida, la identificación de otros numerosos impactos ambientales adversos, incluidos los relacionados con la conservación, la biodiversidad y el bienestar de los animales, y la remediación de los impactos ambientales. No obstante, sigue habiendo graves deficiencias que deben subsanarse.

- Enfoque de la diligencia debida: El encabezamiento y varios párrafos del capítulo VI deben reformularse y reorganizarse para que se ajusten correctamente a las seis etapas de la diligencia debida. En varios lugares de los párrafos 2-5, las acciones sugeridas son inferiores a lo que se espera de las disposiciones sobre diligencia debida. Por ejemplo, el apartado 3 sugiere que las empresas sólo deben "tratar de" abordar los impactos ambientales sobre los trabajadores y las comunidades, pero la diligencia debida espera que realmente aborden y reparen (no sólo traten de hacerlo) los impactos que causan o a los que contribuyen. Los temas también aparecen desordenados de forma confusa.
- Vínculo entre los impactos medioambientales y los derechos humanos: El encabezamiento y los párrafos 1 y 3, así como los comentarios entre 60 y 63, deberían destacar explícitamente la correlación entre los impactos medioambientales adversos y la violación de los derechos humanos. En la actualidad, las menciones limitadas a la salud y la seguridad omiten el enfoque

crítico sobre el nexo entre los proyectos que afectan al medio ambiente y la violación por parte de las empresas multinacionales de una *amplia gama* de derechos humanos. El apartado 1 debería instar a las empresas a integrar su diligencia debida en materia de medio ambiente con su diligencia debida en materia de derechos humanos a fin de identificar y abordar de manera eficaz y completa todos los impactos sobre los derechos humanos que puedan estar asociados a sus impactos medioambientales adversos reales o potenciales. El comentario debería elaborar una lista ilustrativa pero no exhaustiva de la gama de derechos humanos que suelen verse afectados en relación con los impactos ambientales adversos, para incluir los derechos a la igualdad, la vida y la seguridad, la libertad de circulación, la propiedad de bienes, la salud y el bienestar (alimentación, vivienda, etc.), la educación y la tierra, entre otros.

- Definición de impacto ambiental: El texto propuesto en el comentario 62 limitaría la definición de lo que puede considerarse un impacto ambiental a algo que sea "conocido o previsible" (aunque obviamente puede haber impactos/accidentes imprevistos; tal limitación no existe en el capítulo IV para los impactos sobre los derechos humanos) y algo que tenga un "efecto significativo" sobre un ecosistema (no está claro qué significa "significativo" en este contexto, ni por qué no se explica el proceso normal de diligencia debida de categorizar los impactos en términos de gravedad y probabilidad (ambos términos definidos)). Este texto debe corregirse.
- Cambio climático: La adición de lenguaje sobre el cambio climático, especialmente incluyendo referencias a las emisiones de alcance 1, 2 y 3, ya es una victoria. Pero es necesario introducir mejoras. Por ejemplo, el capítulo presta una atención insuficiente a la *adaptación al cambio climático*, en particular al pedir explícitamente a las empresas que respeten la capacidad de las propias comunidades para adaptarse al cambio climático. La adaptación es una necesidad global en este momento, y las empresas cuyo modo o producto de negocio desafía la propia capacidad de adaptación de las comunidades deben ser guiadas hacia la mejora de sus esfuerzos de adaptación. OECD Watch insta a la sociedad civil interesada en el cambio climático a examinar estos párrafos y hacer sugerencias concretas y específicas adicionales basadas en su propia experiencia.
- Transición justa: La referencia y la definición de "transición justa" en el párrafo 3 y en el comentario 63 son inadecuadas. Con respecto a borradores anteriores, el lenguaje en torno a la transición justa se ha debilitado y es cada vez más estrecho y poco específico. Podría y debería proporcionarse una definición más clara y amplia de transición justa. Las empresas deben realizar la transición hacia la producción y/o el uso de fuentes de energía renovables; mitigar cualquier impacto adverso sobre los trabajadores, las comunidades y los consumidores derivado tanto de esa transición como de la producción o el uso de energía renovable; y promover el acceso equitativo a los beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales, en particular para las comunidades afectadas.

10.2 Defensores de los derechos humanos y del medio ambiente

OECD Watch está profundamente preocupada por el lenguaje actual propuesto sobre los defensores de los derechos humanos. Creemos que el texto añadido en el Capítulo II (Políticas Generales) debería reformularse significativamente, y que se necesitan más referencias y orientaciones sobre los defensores tanto en el Capítulo IV (Derechos Humanos) como en el VI (Medio Ambiente).

- Definición de represalias/expectativas respecto a los defensores: El párrafo 10 del capítulo II y el comentario 14 deberían reformularse para alinearlos con otros instrumentos e iniciativas importantes que definen las expectativas de las empresas sobre los defensores de los derechos humanos. Cabe destacar que debería eliminarse el problemático término "presión indebida" que no se encuentra en otros textos internacionales (¿cuándo es "debida" la presión sobre los defensores de los derechos humanos?), y el texto debería reconocer implícita o explícitamente

el derecho de los defensores a protestar por *cualquier* actividad empresarial, no sólo por las actividades ilegales o incompatibles con las Directrices. El texto también debe esbozar qué salvaguardias deben adoptar las empresas, incluidas medidas proactivas para relacionarse con los defensores y disuadir a las relaciones comerciales, incluidos los Estados, de tomar represalias contra los defensores. Entre los ejemplos de represalias que se dan, debería mantenerse el lenguaje sobre las demandas SLAPP y añadirse el lenguaje sobre el acoso sexual/de género.

- OECD Watch insta encarecidamente a la OCDE a consultar a las entidades internacionales pertinentes (como los Relatores Especiales de la ONU, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, la OACDH, y las instituciones financieras internacionales, entre otros), así como a la sociedad civil experta para garantizar la coherencia y consistencia en el lenguaje sobre los defensores.
- Referencia a los defensores en el capítulo IV (Derechos humanos): En el capítulo IV, debería añadirse un *nuevo* párrafo de comentario, ya sea entre los comentarios 41 y 42 o entre los 45 y 46, en el que se resaltara la importancia de respetar los derechos de los defensores y de incluirlos en la diligencia debida.
- Referencia a los defensores en el capítulo VI (Medio ambiente): Debería añadirse un texto en el comentario del capítulo de medio ambiente que destaque a las empresas la especial vulnerabilidad de los defensores del medio ambiente y de los derechos sobre la tierra y que pida una mayor atención a las expectativas establecidas para las empresas en los capítulos II y IV con respecto a los defensores.

10.3 Derechos de los pueblos indígenas

El borrador de la consulta incluye algunas adiciones sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero los cambios realizados son menores e inadecuados dadas las crecientes amenazas a las vidas y medios de subsistencia de los pueblos indígenas y la correlación entre respetar los derechos de los pueblos indígenas y evitar daños al cambio climático y al medio ambiente.

- Aclarar los derechos de los pueblos indígenas: En el capítulo IV (Derechos Humanos), el comentario 40 debe modificarse para aclarar que las empresas deben respetar los derechos humanos, incluidos los elaborados en los instrumentos de la ONU u otras orientaciones sobre los derechos de numerosas personas y grupos, incluidas las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las mujeres; los niños; las minorías sexuales y de género; las personas con discapacidad; los trabajadores migrantes y sus familias; los Pueblos Indígenas, y otros. El párrafo debería señalar que algunos individuos o grupos poseen derechos *únicos*, como los Pueblos Indígenas, cuyos derechos particulares, como el consentimiento libre, previo e informado, la autodeterminación y la cultura (todos los cuales deberían enumerarse explícitamente en el comentario) han sido reconocidos en un cuerpo de jurisprudencia internacional (el texto debería hacer referencia a más instrumentos además de la DNUDPI). El comentario debería instar a las empresas a respetar los derechos únicos de los pueblos indígenas *autoidentificados*. El párrafo debería explicar además que las empresas pueden tener que tomar medidas adicionales tanto para eliminar los obstáculos a la participación de las personas o grupos que sufren marginación o vulnerabilidad (tal como se define en el capítulo II; véase más adelante la sección *Varios* de esta guía) como para identificar y abordar los efectos adversos sobre ellos.
- Destacar el respeto de los derechos territoriales de los pueblos indígenas: (véase más abajo).

10.4 Derechos sobre la tierra

La OCDE ha propuesto añadir una referencia en el capítulo VI (Medio ambiente) a las Directrices Voluntarias para la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra (VGGT, por sus siglas en inglés) y a las orientaciones de las VGGT sobre inversiones que no perjudiquen y salvaguarden contra la desposesión de los titulares legítimos de derechos de tenencia. Aunque es positivo que la OCDE esté considerando añadir un lenguaje sobre los derechos de la tierra, el texto actual propuesto no va lo suficientemente lejos, en parte porque significa que las Directrices no establecen por sí mismas una norma relativa a los derechos de la tierra, sino que sólo hacen referencia a otra norma. Se necesita una expectativa explícita, además de una guía explicativa que la acompañe.

- Nueva expectativa y comentario explicativo sobre los derechos sobre la tierra: El párrafo 1 o 3 del Capítulo VI (Medio ambiente) debería adaptarse y debería añadirse un *nuevo* comentario entre los comentarios 60 y 63 para establecer nuevas expectativas y orientaciones para las EMN sobre el respeto de los derechos sobre la tierra. El texto del nuevo párrafo debería pedir a las empresas que se protejan contra el desposeimiento de los legítimos titulares de derechos de tenencia, en consonancia con las expectativas para las empresas en las VGGT, y que respeten los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, únicos y reconocidos internacionalmente. El comentario debería explicar que la seguridad de la tierra sustenta la realización de numerosos derechos humanos y, por lo tanto, que el respeto de los derechos sobre la tierra, en particular los derechos internacionalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas, es un precursor esencial del respeto de otros derechos humanos. El nuevo comentario debería definir "titulares legítimos de la tenencia" y detallar la vulnerabilidad y la necesidad particular de que las empresas identifiquen y aborden los impactos potenciales o reales sobre los derechos de tenencia de los titulares consuetudinarios y comunales, así como de las mujeres. El comentario debería señalar (con referencia al capítulo IV) que los pueblos indígenas tienen derechos únicos reconocidos internacionalmente y estrechamente vinculados a la tierra y los territorios, incluidos sus derechos al consentimiento libre, previo e informado, a la libre determinación y a la cultura. El comentario debería instar a las empresas a respetar los derechos internacionalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas autoidentificados, incluso cuando esos derechos puedan verse afectados en relación con los impactos ambientales adversos de la empresa. El comentario también debería poner de relieve la especial vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos que defienden la tierra y el medio ambiente frente a las repercusiones negativas de las empresas.

10.5 Digitalización y RBC

La OCDE reconoce que el capítulo IX (Ciencia y Tecnología), extremadamente anticuado, necesita una modernización, y se esfuerza por actualizarlo de forma atemporal para preservar su aplicabilidad en el futuro. Pero siguen centrándose en algunos derechos/cuestiones (privacidad) con exclusión de otros, utilizando un lenguaje que no siempre está en consonancia con otros instrumentos pertinentes, y sin corregir un "tono" anticuado que alaba los méritos de la tecnología. OECD Watch anima a la sociedad civil centrada en la tecnología a sugerir nuevas ediciones técnicas a los párrafos centrales y al comentario del Capítulo IX (Ciencia, Tecnología e Innovación) así como al VIII (Intereses de los Consumidores). Sólo les instamos a que traten de *no* exigir un lenguaje sobre temas específicos estrechos con exclusión de otros, sino que ayuden a hacerse eco de nuestra petición de un lenguaje amplio y "eterno" que pueda cubrir todos los tipos de impactos y establecer el tono correcto de evitar el daño.

- Reformular el tono para destacar y centrarse en la diligencia debida para identificar y abordar los impactos adversos: En el capítulo IX (Ciencia, tecnología e innovación), el encabezamiento y/o el apartado 1, así como el comentario 97, deberían explicar más claramente que el

desarrollo y el uso de la tecnología pueden tener diversos impactos adversos sobre el medio ambiente y los derechos humanos (incluidos los derechos de los trabajadores, y no sólo el derecho a la privacidad), y que todas las empresas deben actuar con la diligencia debida para identificar y abordar dichos impactos adversos. Los comentarios deben subrayar que el énfasis del texto en animar a las empresas multinacionales a compartir conocimientos tecnológicos y promover la innovación tecnológica y científica *se equilibra con* un énfasis equivalente en pedir a las empresas que identifiquen y prevengan o mitiguen los impactos adversos sobre el RBC causados, contribuidos o directamente relacionados con su compromiso con la tecnología. Los comentarios deben ofrecer ejemplos ilustrativos (y no exhaustivos) de la gama de daños ambientales, sociales y sobre los derechos humanos que se derivan de las diversas formas en que las empresas se relacionan con la tecnología (como creadoras, vendedoras, usuarias, licenciatarias, etc.), y reconocer que los impactos evolucionan rápidamente al igual que las tecnologías.

- Tratamiento de datos (personales y no personales): En el capítulo IX (Ciencia, Tecnología e Innovación), el párrafo 2 y el comentario 98, entre otros, deberían garantizar una protección y un control adecuados de los datos personales, con un lenguaje acorde con los instrumentos jurídicos y las normas nacionales, regionales e internacionales pertinentes sobre protección de datos. El comentario debería detallar los diversos impactos adversos sociales y sobre los derechos humanos (no sólo el robo de datos y las violaciones de la privacidad) que pueden derivarse del uso irresponsable de los datos, en general.
- Diligencia debida descendente: El capítulo IX (Ciencia, tecnología e innovación), comentario 100, debe incluir una referencia a los efectos adversos derivados del uso indebido por parte de las *entidades gubernamentales*.
- Protección del consumidor: El comentario 88 del Capítulo VIII (Intereses de los consumidores), así como los comentarios del Capítulo IX, según proceda, deben ampliarse para explicar, incluso utilizando ejemplos de las nuevas tecnologías, el nuevo texto del apartado 4 del Capítulo VIII sobre evitar prácticas que subviertan la elección del consumidor de forma que perjudiquen a los consumidores o a la competencia.

10.6 Fiscalidad

Durante años, OECD Watch ha instado a que se refuerce el lenguaje de las Directrices para fomentar prácticas fiscales corporativas más responsables. Gobiernos individuales de la OCDE han expresado recientemente su interés en revisiones sobre este tema, pero hasta ahora la OCDE ha hecho actualizaciones mínimas en el texto. Es necesario un fuerte impulso de la sociedad civil para mostrar a los gobiernos que las Directrices están detrás de las nuevas normas sobre prácticas fiscales responsables y, por lo tanto, deben ser actualizadas.

- Inclusión de las prácticas fiscales en la diligencia debida: En el comentario 17 del capítulo II (Políticas generales), el texto debería dejar claro que las disposiciones de diligencia debida de las Directrices *se aplican al* capítulo de Fiscalidad (actualmente, el capítulo de Fiscalidad está excluido de la cobertura). Los responsables políticos, las empresas y la sociedad civil reconocen cada vez más que las prácticas fiscales de las empresas pueden tener graves repercusiones negativas en cuestiones de RBC como los derechos humanos y la protección del medio ambiente, y que una planificación fiscal responsable debe incluir la diligencia debida para identificar y abordar cómo las prácticas fiscales de la empresa pueden exacerbar tales impactos adversos.
- Elusión fiscal: El texto del capítulo XI (Fiscalidad), apartado 1, y el comentario 102 deben modificarse para hacer un llamamiento más explícito a las empresas para que eviten aprovechar las lagunas existentes entre el espíritu y la letra de la legislación de los países de origen y de

acogida para reducir su deuda tributaria (es decir, eludir impuestos) en los países en los que desarrollan sus actividades. El texto debería pedir a las empresas que eviten estructurar las transacciones de manera que los resultados fiscales sean incoherentes con las consecuencias económicas subyacentes de la transacción, y que eviten utilizar sociedades pantalla o buzón con fines de minimización fiscal. El texto debería precisar el significado de las transacciones cuyos resultados fiscales son incoherentes con las consecuencias económicas subyacentes de la transacción. Desde un punto de vista crítico, el texto debería calificar de irresponsables tales transacciones, y/o la explotación de las lagunas existentes entre la letra y el espíritu de las leyes fiscales aplicables, cuando busquen indebidamente minimizar la deuda fiscal de la empresa.

- Vínculo entre la elusión fiscal y otros impactos del RBC: En el capítulo XI (Fiscalidad), el párrafo 2 y el comentario 104 deben actualizarse con un texto que inste a las empresas a garantizar que sus estrategias de gestión del riesgo fiscal tengan en cuenta el riesgo para los titulares de derechos, no (sólo) para la empresa, así como el deber de los gobiernos en cuyos países se desarrollan las actividades de la empresa de proporcionar servicios públicos esenciales y garantizar una infraestructura adecuada para el desarrollo económico. Los comentarios sobre la gobernanza fiscal deberían proponer que los consejos de administración de las empresas tengan en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y la capacidad de los países para aumentar la movilización de sus recursos internos a la hora de planificar las prácticas fiscales de la empresa. Los comentarios también deberían señalar que la planificación fiscal irresponsable o poco ética perjudica especialmente a los más vulnerables de la sociedad, como los pobres, los niños, las mujeres, los ancianos, etc.
- Transparencia de las prácticas fiscales: En el capítulo XI (Fiscalidad), el comentario 105 debe incluir un texto que busque la transparencia de la información relevante para identificar si la empresa está realizando transacciones cuyos resultados fiscales son incoherentes con las consecuencias económicas subyacentes de la transacción, y relevante para evaluar los posibles impactos adversos sobre el RBC vinculados a las prácticas fiscales de la empresa.

10.7 Expectativas de aplicación de las Directrices por parte de los PNCs

La implementación de las Directrices por parte de los PNCs, en particular en el tratamiento de los reclamos, tiene una influencia crítica en la medida en que las empresas adoptan las normas y abordan sus impactos adversos, incluso en relación con casos específicos de daño a trabajadores o comunidades. La OCDE ya ha introducido una serie de mejoras en la Guía de Procedimiento, pero las cuestiones más importantes para OECD Watch, esbozadas a continuación, aún no han sido abordadas adecuadamente. Instamos a la sociedad civil a proponer revisiones para mejorar estas cuestiones en las Directrices.

- Criterios de admisibilidad: En la Parte II, pgs. 71-72, los criterios de admisibilidad deben ser reformulados para hacerlos más comprensibles para los notificadores y aplicables por los PNCs. Fundamentalmente, los criterios de admisibilidad deben establecer un umbral bajo para la aceptación de reclamos plausibles. El análisis del PNC en la etapa de evaluación inicial debe evaluar la *admisibilidad del reclamo*, no su mérito, y debe considerar simplemente si los alegatos son plausibles y están cubiertos por los capítulos de las Directrices, si el reclamante tiene interés en el asunto y si la empresa está cubierta por las Directrices y sujeta a los servicios de tramitación de reclamos de dicho PNC.
- Transparencia: La transparencia es un criterio central de eficacia para los PNCs y un elemento vital para asegurar un proceso de reclamo exitoso e imparcial. En la Parte II, págs. 65, 66, 68, 69 y, especialmente, 74-75, el texto debe reformularse para priorizar sistemáticamente la transparencia por sobre la confidencialidad. En las páginas 74-75, el texto debería reformularse para (entre otras cosas) declarar no sólo que "los Procedimientos no impiden que el remitente publique su propia presentación inicial, ni que las partes se comuniquen sobre la existencia de la

instancia específica, o discutan información o documentos compartidos por la otra parte con sus asesores en la instancia específica, siempre que estos asesores no divulguen ellos mismos dicha información", sino también para declarar que las *propias reglas de procedimiento de los PNCs* tampoco pueden impedir estas acciones.

- **Seguimiento:** El seguimiento es fundamental para garantizar que las empresas cumplen los acuerdos alcanzados y las recomendaciones formuladas. Si bien el borrador de consulta incluye un lenguaje reforzado en materia de seguimiento, los cambios siguen siendo insuficientes. En la Parte II, las páginas 59, 74 y 76 deben especificar que los PNCs deben, *por defecto, realizar el seguimiento*, a menos que no se justifique en un caso particular. Lo ideal es que el seguimiento tenga lugar hasta que se hayan abordado las cuestiones y se haya llegado a un acuerdo entre las partes, incluso para la provisión de remedios, y se hayan implementado las recomendaciones del PNC. Fundamentalmente, la(s) declaración(es) de seguimiento del PNC debe(n) *evaluar* si la empresa (o, en su caso, las partes) ha(n) implementado los acuerdos alcanzados y las recomendaciones formuladas.
- **Determinaciones:** En la Parte II, en las páginas 59 y 74, debe agregarse un texto que aliente ("deberían") o, como mínimo, permita ("podrán") a los PNCs emitir determinaciones sobre si las empresas cumplieron con los estándares de las Directrices o, cuando corresponda, implementaron las recomendaciones formuladas o los acuerdos alcanzados entre las partes. OECD Watch considera que las determinaciones son críticas para asegurar resultados significativos en los reclamos. Dado que muchos PNCs (aunque no todos) ya emiten tales determinaciones en forma rutinaria, es vital que el texto las proponga al menos como una opción ("podrán") para todos los PNCs.
- **Consecuencias:** En la Parte II, en las páginas 59 y 74, debe agregarse un texto que aliente ("debería") o, como mínimo, permita ("puede") a los PNCs solicitar que se apliquen consecuencias a las empresas que no se comprometan de buena fe en el proceso de reclamo, incluso por no implementar los acuerdos alcanzados. Algunos PNCs ya lo hacen; no hay razón para no destacarlo mínimamente como una opción ("podrán") para todos los PNCs.
- **Rol de los PNCs/resultado de los reclamos:** En la página 66 de la Parte II, el texto debe explicar, en relación con el resultado de los reclamos y el papel de los PNCs, que si bien éstos carecen (salvo autorización en contrario de la legislación nacional) de la capacidad de remediar o exigir la remediación por parte de las empresas, los Procedimientos les permiten emitir determinaciones sobre la alineación de las empresas con las Directrices, alentar a las empresas a apoyar la remediación cuando así lo prevean las Directrices, y exigir consecuencias para las empresas que no participen de buena fe en el proceso.

10.8 Varios

Por último, en el texto de las Directrices deberían abordarse mejor otras cuestiones importantes:

- **Personas o grupos en situación de marginación y vulnerabilidad; interseccionalidad:** Deberían añadirse algunos capítulos para garantizar que las empresas reduzcan especialmente las barreras e identifiquen los posibles efectos adversos para las personas o grupos que sufren marginación o vulnerabilidad, y explicar la necesidad de centrarse en la interseccionalidad.
 - En el capítulo II (Políticas generales), el comentario 28 debería definir una lista no exhaustiva de individuos o grupos que pueden experimentar marginación o vulnerabilidad para incluir a las mujeres, los niños, las minorías sexuales y de género, los pueblos indígenas, las personas sujetas a discriminación basada en la ascendencia, como la discriminación de castas, los migrantes y los defensores de los derechos humanos, entre otros. Cuando sea necesario referirse a estos grupos, la OCDE deberá describirlos

sistemáticamente como individuos o grupos que "experimentan" marginación o vulnerabilidad, y no como individuos o grupos que "están marginados o son vulnerables".

- En los comentarios 40 y 45 del capítulo IV, el lenguaje debe ajustarse para garantizar la cobertura de los siguientes temas: que las empresas deben respetar los derechos humanos, comprometerse de manera significativa con todas las partes interesadas, incluso como parte de la diligencia debida, eliminar las barreras a la participación, especialmente para las personas o grupos que experimentan marginación o vulnerabilidad, y tener en cuenta cómo las personas pueden experimentar los impactos de manera diferente como resultado de la intersección de aspectos de su identidad.
- Género: Los impactos sobre las mujeres y las minorías sexuales y de género podrían destacarse en algunos lugares del texto, especialmente en los capítulos II (Políticas generales), IV (Derechos humanos), V (Empleo y relaciones laborales) y VI (Medio ambiente).
- Compromiso significativo de las partes interesadas: En el capítulo II (Políticas generales), párrafo 16 y comentario 28, la OCDE debería reforzar la explicación de lo que hace que la participación de los grupos de interés sea significativa, entre otras cosas pidiendo que la participación sea segura, que se lleve a cabo de forma continua desde antes de que se hayan tomado las decisiones empresariales que afectan a los titulares de derechos, y garantizando que la participación incluya a los defensores de los derechos humanos y a quienes se oponen a la actividad empresarial.
- Definición de empresa multinacional: En el capítulo II (Políticas generales), apartado 4, la OCDE debería suprimir el texto propuesto que aplica las Directrices a las "sociedades u otras entidades que realicen una parte significativa de sus actividades en más de un país", ya que esto podría limitar de forma significativa y poco útil el alcance y el número de empresas cubiertas por las Directrices y las reclamaciones.
- Desvinculación responsable: Debería añadirse un *nuevo* comentario en el capítulo II (Políticas generales) entre los comentarios 25 y 26 explicando que las empresas deben desvincularse de forma responsable siempre que se desvinculen, por cualquier motivo, y aclarando qué debe implicar una desvinculación responsable.
- Alcance descendente de la diligencia debida: En el comentario 18 del capítulo II (Políticas generales), la OCDE debería asegurarse de que el comentario final adoptado deja claro que la diligencia debida cubre los impactos directamente vinculados a una empresa a través de sus relaciones comerciales descendentes.
- Lenguaje sobre el "cambio" de directamente vinculado a contribuir: En el capítulo II (Políticas generales), se ha añadido en el apartado 16 un texto sobre la contribución a los impactos y el "cambio" de directamente vinculado a contribuir. Esto es positivo, pero se necesitan importantes retoques, como sigue: "La relación de una empresa con el impacto adverso no es estática. Puede cambiar, por ejemplo, según evolucionen las situaciones, *según aumente la previsibilidad de los impactos adversos* y según el grado en que la diligencia debida y las medidas adoptadas para abordar los riesgos e impactos identificados disminuyan realmente el riesgo de que se produzcan los impactos."
- Interrelación entre los impactos adversos de los distintos capítulos de las Directrices: Los impactos adversos de cualquier capítulo de las Directrices suelen estar relacionados con impactos adversos de otros capítulos. Por ejemplo, los impactos relacionados con el medio ambiente o la corrupción suelen tener repercusiones sobre los derechos humanos. Podrían enmendarse varios de los encabezamientos y comentarios de los capítulos para subrayar las interrelaciones entre cada capítulo y los demás capítulos de las Directrices. Del mismo modo, el comentario 41 del capítulo IV (Derechos humanos) podría modificarse para indicar

explícitamente que las empresas deben procurar abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos derivados de sus impactos contemplados en otros capítulos de las Directrices, como Medio ambiente, Corrupción, Ciencia y tecnología, etc.

- Divulgación de cuestiones de RBC: Podrían introducirse enmiendas en el capítulo III para reforzar las expectativas sobre la divulgación de cuestiones de RBC y garantizar que las divulgaciones no financieras de cuestiones de RBC se identifiquen sistemáticamente como potencialmente materiales desde el punto de vista financiero. OECD Watch anima a la sociedad civil con experiencia en la revelación de información sobre el tema a considerar la posibilidad de proponer ediciones para mejorar las normas de las EMN en el texto.
- Corrupción e impactos adversos en cuestiones de RBC: La OCDE ya ha introducido una serie de mejoras en el capítulo contra el soborno, en particular ampliando su alcance para abarcar todas las formas de corrupción y no sólo el soborno. OECD Watch anima a la sociedad civil con experiencia en el tema de la corrupción a considerar la posibilidad de proponer ediciones para mejorar las normas de las EMN en el texto.
- Competencia e impactos adversos en otros temas de RBC: Podrían introducirse enmiendas en el capítulo X (Competencia) para subrayar que las empresas deben esforzarse por no utilizar las leyes de competencia como excusa para evitar trabajar juntas a fin de abordar los impactos adversos en un sector, y también ser conscientes de cómo la monopolización afecta negativamente a los derechos humanos y otras cuestiones contempladas en las Directrices. OECD Watch alienta a la sociedad civil con experiencia en el tema técnico de la competencia a considerar la posibilidad de proponer ediciones para mejorar las normas de las EMN en el texto.
- Empleo y Relaciones Laborales: OECD Watch está apoyando las propuestas del [Comité Asesor Sindical](#) de la OCDE (el representante oficial de los sindicatos) con respecto a las ediciones del Capítulo V (Empleo y Relaciones Laborales). Se anima a la sociedad civil centrada en los derechos de los trabajadores y las cuestiones de empleo a proponer ediciones sobre temas prioritarios.